 <small>INSPECCIÓN CERTIFICACIÓN S.A.S.</small>	PROCESO SOPORTE	Código: D1-P3-PS
	AUTORIZACION DE PRESTACION DE SERVICIO	Versión: 2
		Aprobación: 23/03/2026

El presente documento define las condiciones bajo las cuales INSPECCIÓN CERTIFICACIÓN S.A.S, prestará los servicios de inspección, teniendo en cuenta la reglamentación vigente y el alcance de su acreditación como Organismo de Inspección.

Se establecen las siguientes condiciones bajo las cuales se prestará el servicio de inspección a las instalaciones para suministro de gas combustible:

1. SOLICITUD DEL SERVICIO.

El usuario seleccionó a INSPECCIÓN CERTIFICACIÓN S.A.S, como Organismo de Inspección Acreditado para prestar el servicio de inspección a la instalación de gas combustible, selección que realizó de manera libre de acuerdo con la Resolución CREG 059 de 2012.

2. CONDICIONES PREVIAS Y SEGURAS.

- 2.1 El inspector se presentará debidamente identificado, con la dotación y carnet correspondientes, información que podrá confirmar con nuestras líneas de atención al cliente.
- 2.2 INSPECCIÓN CERTIFICACIÓN S.A.S, realizará la inspección en compañía de una persona mayor de edad, el cual deberá estar presente antes, durante y al finalizar la inspección.
- 2.3 Deberán estar disponibles con acceso todos los sitios por donde pasa el trazado de la instalación y los puntos desuministro donde se encuentran conectados los artefactos y/o puntos previstos para su conexión.
- 2.4 Guardar confidencialidad de la información conocida durante la prestación del servicio.
- 2.5 El inspector deberá tener en cuenta las medidas de seguridad bajo las cuales desarrollará la actividad, tendrá total autonomía para iniciar, continuar o suspender las actividades de inspección, teniendo en cuenta todas las condicionesde seguridad que estén a su alcance, evitando poner en riesgo su integridad y la de las personas que se encuentren en el lugar.

Nota: En caso de ser una inspección que se desarrolle bajo auditoria, el inspector deberá informar al usuario que estará acompañado por el personal del organismo de acreditación o certificación (el que aplique), para que autorice su ingreso o participación en el proceso, así como la toma de video o registro fotográfico, si es necesario.

3. ALCANCE DE INSPECCIÓN.

INSPECCIÓN CERTIFICACIÓN S.A.S, realiza la inspección de la instalación para suministro de gas combustible, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento Técnico 90902 del 24 de octubre de 2013 (para instalaciones nuevas aplica el numera 4, 4.1., 4.2 y Anexo 2; para instalaciones existentes aplica el Anexo 2) y la Resolución 41385 del 07 de diciembre de 2017 del Ministerio de Minas y Energía.

En el caso de inspeccionar instalaciones que cuenten con línea matriz, se deberán tener en cuenta los siguientes aspectos:

- 3.1 Cuando sea necesaria la manipulación de la línea matriz, el administrador o encargado deberá contratar los serviciosde personal que cuente con certificado de competencia laboral vigente y que posea experiencia, el cual deberá realizar todas las adecuaciones necesarias para llevar a cabo el desarrollo de la inspección.
- 3.2 INSPECCIÓN CERTIFICACIÓN S.A.S informa que para la realización de la inspección de la línea matriz es necesario suspender el servicio de gas temporalmente mientras se desarrolla la actividad, por lo que es necesario que la administración o el personal encargado le informe a cada uno de los residentes de los apartamentos dicha suspensión y el tiempo de duración. Adicionalmente los residentes deberán tener en cuenta que para la puesta del servicio nuevamente a cada uno de los apartamentos, se deberá contar con el acceso al predio para realizar el encendido seguro de los artefactos instalados. En caso de no lograr acceder al predio, el servicio quedará suspendido hasta tanto no se logre realizar el encendido seguro.


INSPECCIÓN CERTIFICACIÓN S.A.S v tendrá en cuenta los informes de inspección realizados a líneas matrices por un tercero únicamente donde tenga conocimiento de fechas de inspección, resultado del informe, nombre del Organismo de Inspección Acreditado y del inspector que realizo la inspección. Esta información puede ser suministrada de manera directa por el distribuidor, administrador del conjunto residencial y/o Usuario.

4. DURANTE LA INSPECCIÓN

Al dar inicio al ejercicio de inspección, se deberá tener en cuenta que:

Para instalaciones existentes y nuevas residenciales y comerciales:

- 4.1 El inspector solicitará el recibo del gas del predio para corroborar la información suministrada en la solicitud.
- 4.2 Si la edificación fue proyectada o construida antes del 25 de abril de 2014, la licencia de construcción y/o la escritura primigenia de adquisición del inmueble y/o certificado de tradición y libertad serán revisados por el inspector durante la visita con el objetivo de confirmar la aplicación de la Resolución 41385 del Ministerio de Minas y Energía en relación con las condiciones de ventilación y se deberá aportar registro fotográfico.
- 4.3 El inspector no puede manipular ninguno de los ítems a inspeccionar, el mayor de edad que realiza el acompañamiento deberá estar dispuesto para el alistamiento de las condiciones bajo las cuales se deberán realizarlas pruebas de monóxido asociadas a la inspección.
- 4.4 Para instalaciones nuevas se debe tener en cuenta: Informar a los residentes del predio de la visita de inspección, el tipo de inspección que se realizará, los ítems que se van a inspeccionar y la documentación requerida:

	PROCESO SOPORTE	Código: D1-P3-PS
	AUTORIZACION DE PRESTACION DE SERVICIO	Versión: 2
		Aprobación: 23/03/2026

4.4.1. Tipos de inspección:

4.4.1.1. INSPECCIÓN PREVIA


- **Proceso constructivo:** En el proceso constructivo se requiere certificado de competencia laboral de quien construyó la instalación. – Plano Isométrico de la instalación Certificado de la SIC del constructor de la instalación. – Planos de diseño. – Certificados de producto de los materiales de la instalación.

Nota 1: Para edificaciones nuevas de uso residencial y comercial se solicitará la siguiente documentación:

ITEM	EDIFICACIONES NUEVAS CON INSTALACIÓN NUEVA
1	<p>DISEÑO CON APROBACIÓN POR PARTE DE LA DISTRIBUIDORA ACOMPAÑADA DE CONCEPTO SOBRE LA DISPONIBILIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DOMICILIARIO DE GAS COMBUSTIBLE EN EL SITIO DE CONSTRUCCIÓN DE LA INSTALACIÓN.</p> <p>El inspector debe revisar detalladamente esta información, es decir se debe asegurar que el diseño tenga la aprobación por parte del distribuidor y, que tenga la carta o concepto de disponibilidad de la prestación del servicio público domiciliario de gas combustible en el sitio de construcción de la instalación</p>
2	<p>MEMORIA CON DESCRIPCIÓN TÉCNICA DETALLADA DEL PROYECTO DE LAS INSTALACIONES PARA SUMINISTRO DE GAS COMBUSTIBLE</p> <p>El inspector debe asegurar que la memoria técnica entregada por el contratista o constructor corresponda con el proyecto que se pretende inspeccionar, para esto deberá realizar una inspección visual de dicho proyecto.</p>
3	<p>TARJETA PROFESIONAL O COMPETENCIA LABORAL DE QUIEN ELABORÓ EL DISEÑO</p> <p>El inspector debe revisar esta documentación detalladamente, en dado caso se deberá apoyar de la dirección técnica. Esto con el fin de asegurar la integridad de dicha documentación.</p>
4	<p>REGISTRO SIG DE LA EMPRESA O PERSONA QUE CONSTRUYÓ LA INSTALACIÓN.</p> <p>El inspector debe revisar esta documentación detalladamente, en dado caso se deberá apoyar de la dirección técnica. Esto con el fin de asegurar la integridad de dicha documentación.</p>
5	<p>COMPETENCIA LABORAL DEL INSTALADOR</p> <p>El inspector debe revisar esta documentación detalladamente, en dado caso se deberá apoyar de la dirección técnica. Esto con el fin asegurar la integridad de dicha documentación</p>
6	<p>REGISTRO SIC DEL INSTALADOR</p> <p>El inspector debe revisar esta documentación detalladamente, en dado caso se deberá apoyar de la dirección técnica. Esto con el fin asegurar la integridad de dicha documentación</p>
7	<p>CERTIFICADO DE CONFORMIDAD DE LOS MATERIALES</p> <p>El inspector debe revisar esta documentación detalladamente, en dado caso se deberá apoyar de la dirección técnica. Esto con el fin asegurar la integridad de dicha documentación</p> <p>Adicional se debe tener en cuenta: Los materiales y equipos que han sido diseñados para la conducción de gases, de acuerdo con lo estipulado en el reglamento 9 0902 de 2013 deben soportar la inspección para dar conformidad. Los certificados de conformidad de materiales expedidos por organismo acreditado por ONAC de: 1. Tubería 2. Accesorios: Codos, Tee, Uniones, Niples 3. Válvulas.</p> <p>Los aspectos más importantes para verificar en los certificados de materiales son los siguientes:</p> <p>1. CERTIFICADOS DE MATERIALES PERMANENTES</p> <p>1.1. Lo más frecuente que identifica un certificado de materiales es una marca de conformidad, la más conocida en Colombia es el sello de calidad ICONTEC. 1.2. El inspector debe evidenciar que el producto está cubierto por un sello de calidad, para lo que se debe verificar el documento anexo que la mayoría de los certificados tiene, en dicho anexo aparece la marca y la referencia del material. 1.3. A veces en la página 1 del certificado de materiales viene el nombre del fabricante, por ejemplo, ICONTEC obliga a que el producto lo rotulen con la marca del fabricante, pero los demás certificadores no. Este tipo de certificado tiene vigencia.</p> <p>2. CERTIFICADOS DE MATERIALES NO PERMANENTES</p> <p>Otro certificado puede ser el de LOTE, el cual no es permanente y se emite solo por una cantidad de producto específica. 2.1. La cantidad de producto que cubre el certificado de LOTE debe estar indicada en el certificado. 2.2. El certificado de LOTE debe incluir la marca y la referencia del producto. 2.3. El certificado de LOTE no tiene vigencia. 2.4. El producto cubierto por un certificado de LOTE no lo rotulan.</p>

Nota 2 Para edificaciones existentes de uso residencial y comercial se solicitará la siguiente documentación:

	EDIFICACIONES EXISTENTES CON INSTALACION NUEVA O REFORMA
1	<p>PLANO O ISOMÉTRICO</p> <p>El inspector para edificaciones existentes debe revisar que el diseño entregado corresponda como mínimo al isométrico de la línea individual, como mínimo debe contener:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Información completa de la persona natural o jurídica que construyó la instalación. - Información completa de la persona que solicitó la certificación - Ubicación del predio en donde se construyó la instalación - Datos del trazado de la instalación para suministro de gas combustible, como: - Material instalado, diámetro, longitud, tipo de instalación (a la vista oculta embebida mixta) - Potencia instalada - En caso de puntos taponados: potencia prevista (máxima potencia a instalar) - Cálculos de ventilación - Nota: El inspector debe validar que los cálculos de ventilación registrados en los isométricos cumplan con la NTC 3631 segunda actualización. - Cálculos de diseño. - Dibujo del isométrico de la línea individual - Nota: El inspector debe revisar detalladamente que el dibujo del isométrico corresponda con el trazado de la instalación que se pretende inspeccionar. - Ubicación de los artefactos
2	<p>REGISTRO SIC DE PERSONA NATURAL DE QUIEN CONSTRUYÓ LA INSTALACIÓN</p> <p>El inspector debe revisar esta documentación detalladamente, en dado caso se deberá apoyar de la dirección técnica. Esto con el fin asegurar la integridad de dicha documentación</p>
3	<p>COMPETENCIA LABORAL DEL INSTALADOR Y REGISTRO SIC</p> <p>El inspector debe revisar esta documentación detalladamente, en dado caso se deberá apoyar de la dirección técnica. Esto con el fin asegurar la integridad de dicha documentación</p>
4	<p>CERTIFICADO CONFORMIDAD DE LOS MATERIALES</p> <p>El inspector debe revisar esta documentación detalladamente, en dado caso se deberá apoyar de la dirección técnica. Esto con el fin asegurar la integridad de dicha documentación</p> <p>Adicional se debe tener en cuenta: Los materiales y equipos que han sido diseñados para la conducción de gases, de acuerdo con lo estipulado en el reglamento 9 0902 de 2013 deben soportar la inspección para dar conformidad.</p>

	PROCESO SOPORTE	Código: D1-P3-PS
	AUTORIZACION DE PRESTACION DE SERVICIO	Versión: 2
		Aprobación: 23/03/2026

Los certificados de conformidad de materiales expedidos por organismo acreditado por ONAC de:

1. Tubería
2. Accesorios: Codos, Tee, Uniones, Niples
3. Válvulas.

Los aspectos más importantes para verificar en los certificados de materiales son los siguientes:

1. CERTIFICADOS DE MATERIALES PERMANENTES

- 1.1. Lo más frecuente que identifica un certificado de materiales es una marca de conformidad, la más conocida en Colombia es el sello de calidad ICONTEC.
- 1.2. El inspector debe evidenciar que el producto está cubierto por un sello de calidad, para lo que se debe verificar el documento anexo que la mayoría de los certificados tiene, en dicho anexo aparece la marca y la referencia del material.
- 1.3. A veces en la página 1 del certificado de materiales viene el nombre del fabricante, por ejemplo, ICONTEC obliga a que el producto lo rotulen con la marca del fabricante, pero los demás certificadores no. Este tipo de certificado tiene vigencia.

2. CERTIFICADOS DE MATERIALES NO PERMANENTES

Otro certificado puede ser el de **LOTE**, el cual no es permanente y se emite solo por una cantidad de producto específica.

- 2.1. La cantidad de producto que cubre el certificado de **LOTE** debe estar indicada en el certificado.
- 2.2. El certificado de **LOTE** debe incluir la marca y la referencia del producto.
- 2.3. El certificado de **LOTE** no tiene vigencia.
- 2.4. El producto cubierto por un certificado de **LOTE** no lo rotulan.

4.4.1.2. LOS ÍTEMS QUE SE INSPECCIONARÁN SERÁN LOS SIGUIENTES:

- Se revisa el cumplimiento de la documentación anteriormente mencionada cumpliendo con los requisitos establecidos en la Resolución 90902 del 2013 numeral 4, 4.1,4,2 y anexo 2
- Se realiza la prueba de hermeticidad de la instalación cumpliendo con los requisitos establecidos en la NTC 2505 de 2006 numeral 6.2.1.
- Se verifica la existencia de las válvulas corte cumpliendo con los requisitos establecidos en los documentos, anexo 2 parte 1 numeral 3.2 de la 90902 de 2013 y NTC 2505 DE 2006 numeral 5.4.
- Se verifica el trazado general de la instalación cumpliendo con los requisitos establecidos en los documentos, anexo 2 parte 1 numeral 3.3 de la 90902 de 2013 y NTC 2505 DE 2006 numeral 3.3.
- Se verifica la potencia conjunta máxima permitida para cada uno de recintos donde se proyecte ubicar artefactos a gas, esto cumpliendo con los requisitos establecidos en el numeral 4.2.4. de la 90902 de 2013
- Se verifica el cumplimiento de los requisitos establecidos en la NTC 3631 de 2011 (condiciones de ventilación de los recintos en donde se van a instalar artefactos a gas de circuito abierto).

4.4.1.3. PROCESO DE PUESTA EN SERVICIO:

- Se verifica la máxima presión de operación según NTC 3838 DE 2007.
- Se realiza una prueba de hermeticidad con detector de fugas y medidor según Resolución 90902 de 2013
- Se revisa la existencia y operatividad de las válvulas de corte asociadas al medidor y a los artefactos
- Se verifica las condiciones del trazado de la instalación de gas
- Se realiza la prueba de monóxido de carbono de los artefactos instalados según Resolución 90902 de 2013 y 41385 DE 2017
- Se verifica el cumplimiento de los requisitos establecidos en la NTC 3631 de 2011 (condiciones de ventilación de los recintos en donde se ubiquen artefactos a gas de circuito abierto).
- Se verifica la ubicación de los artefactos a gas instalados según Resolución 90902 de 2013 y 41385 DE 2017.

4.4.1.4. RESULTADO DE LA INSPECCIÓN PREVIA O PUESTA EN SERVICIO:

Las instalaciones nuevas que al momento de la inspección para la correspondiente certificación presenten defectos críticos o no críticos no podrán ser puestas en servicio.

4.5. PROCESO DE INSPECCIÓN A INSTALACIONES EXISTENTES RESIDENCIALES Y COMERCIALES (REVISIÓN PERIÓDICA)


En inspecciones existentes de instalaciones para suministro de gas combustible residencial y comercial, INSPECCIÓN CERTIFICACIÓN S.A.S debe realizar la inspección con base en el Anexo 2 de la Resolución 90902 del 24 de octubre de 2013, y lo establecido en la Resolución 41385 del 7 de diciembre 2017 del ministerio de minas y Energía, los ítems a inspeccionar son los siguientes.

- Se realiza una prueba de hermeticidad con detector de fugas y medidor según Resolución 90902 de 2013
- Se revisa la existencia y operatividad de las válvulas de corte asociadas al medidor y a los artefactos
- Se verifica las condiciones del trazado de la instalación de gas
- Se realiza la prueba de monóxido de carbono de los artefactos instalados según Resolución 90902 de 2013 y 41385 DE 2017
- Se verifica el cumplimiento de los requisitos establecidos en la NTC 3631 de 2011 (condiciones de ventilación de los recintos en donde se ubiquen artefactos a gas de circuito abierto).
- Se verifica la ubicación de los artefactos a gas instalados según Resolución 90902 de 2013 y 41385 DE 2017.

4.5.1. RESULTADO DE INSPECCIÓN DE INSTALACIONES EXISTENTES RESIDENCIALES Y COMERCIALES (REVISIÓN PERIÓDICA)

Dando cumplimiento a los requisitos establecidos en el anexo 2 partes II de la Resolución 90902 de 2013, deberá tener en cuenta lo siguiente:

- Si como resultado de la inspección se determina que existen Defectos Críticos, las reparaciones que se requieran para subsanar los corresponderán al usuario, sin menoscabo de las acciones legales que dicho usuario desee emprender. En cualquier caso, tales

 <small>INSPECCIÓN CERTIFICACIÓN S.A.S.</small>	PROCESO SOPORTE	Código: D1-P3-PS
	AUTORIZACION DE PRESTACION DE SERVICIO	Versión: 2
		Aprobación: 23/03/2026

reparaciones deberán ser realizadas por personal que cuente con un certificado de competencia laboral e inscripción en el Registro de Productores e Importadores de productos, bienes o servicios sujetos al cumplimiento de reglamentos técnicos de la SIC.

- Si como resultado de la inspección se determina que los defectos críticos se deben a Reforma de la instalación o adiciones de Artefactos a Gas no reportados por el usuario al distribuidor, las reparaciones que se requieran para subsanar estos defectos corresponderán al usuario y, en cualquier caso, deberán ser realizadas por personal que cuente con un certificado de competencia laboral e inscripción en el Registro de Productores e Importadores de productos, bienes o servicios sujetos al cumplimiento de reglamentos técnicos de la SIC.
- Bajo una condición de Defecto Crítico procederá la corrección inmediata de dicho defecto o de no ser posible esta corrección inmediata, procederá la suspensión del servicio de conformidad con la normatividad vigente. La suspensión a cargo del distribuidor del gas combustible se mantendrá hasta tanto se demuestre ante dicho distribuidor que se realizaron las correcciones correspondientes.
- Bajo situación de Defecto no Crítico la instalación puede continuar en servicio con la condición de que el Defecto no Crítico sea corregido por personal competente para este efecto, a cargo del usuario, en un término fijado por el distribuidor el cual, en ningún caso, debe superar los dos (2) meses contados a partir de la fecha de la inspección. Si vencido este plazo persiste al menos un Defecto no Crítico, el distribuidor suspenderá el servicio hasta tanto se corrija el defecto. En todo caso, este plazo no podrá extenderse más allá del plazo máximo de la Revisión Periódica establecido en la Resolución 059 del 2012.
- Si se evidencia que todos los ítems inspeccionados son conformes INSPECCIÓN CERTIFICACIÓN S.A.S deberá pegar una etiqueta permanente en un sitio visible del recinto en que estén ubicados los Artefactos a Gas, sobre una superficie limpia, la cual deberá contener como mínimo la siguiente información:

- a) Fecha de la inspección;
- b) Nombre y apellido del certificador o inspector;
- c) Nombre del Organismo de Certificación o de Inspección Acreditado;

d) Instrucciones para uso seguro de la instalación: No obstrucción de las rejillas de ventilación, deber de informar al distribuidor del gas combustible sobre cualquier Reforma a la instalación o la adición de Artefactos a Gas, emplear siempre personal competente para realizar reparaciones o mantenimientos

4.6. Supervisión con metodología de Muestreo en actividades de inspección para verificar el cumplimiento de los procedimientos establecidos, junto con los que el cliente requiera, se establece la realización de seguimientos sobre las inspecciones realizadas mensualmente. INSPECCIÓN CERTIFICACIÓN S.A.S, está obligada a reportar a la Superintendencia de Industria y Comercio las instalaciones en servicio y nuevas certificadas, así mismo la información que se deba por ley dar a conocer; como también la información sobre el cliente obtenido de fuentes distintas al cliente será tratada como información confidencial.

4.7. En caso de encontrar incumplimientos o hallazgos durante la inspección el Organismo de inspección deberá informar al distribuidor de estos incumplimientos o hallazgos dentro de los dos días calendario siguientes e informar al usuario el plazo máximo de la revisión periódica establecido en la normatividad vigente. Si se trata de una inspección previa no se informará al distribuidor hasta que se corrijan todos los incumplimientos o hallazgos.

4.8. Si se efectuara cualquiera de las revisiones a que esa referencia la resolución 90902 de 2013, no se encuentran incumplimientos o se han eliminado las causas de los incumplimientos o hallazgos el organismo de inspección INSPECCIÓN CERTIFICACIÓN S.A.S una vez haya culminado y terminado la revisión deberá enviar al Distribuidor el certificado de conformidad o informe de resultados dentro de los días calendario siguientes a la fecha de revisión de la instalación.

En general:

4.9. El inspector tomará registros fotográficos asociados al proceso de inspección.

4.10. En toda visita que se realice se entregará registro de la visita realizada.

4.11. Equipos de medición y calibraciones vigentes.

4.12. INSPECCIÓN CERTIFICACIÓN S.A.S al ser un organismo acreditado es vigilado y evaluado por ONAC, por lo tanto, cuando se requiera realizar la testificación de las actividades de evaluación de la conformidad se solicita que se proporcione acceso a los equipos de evaluación de ONAC.

5. TIEMPO Y/O DURACIÓN


Los tiempos estimados para la inspección están determinados por los tiempos establecidos para las pruebas, el tipo de inspección, tipo de uso, entre otros aspectos, sin embargo, se debe disponer de mínimo una (1) hora para la realización de la actividad de inspección de instalaciones residenciales y comerciales.

6. SITUACIÓN DE SUMINISTRO.

INSPECCIÓN CERTIFICACIÓN S.A.S, solo está autorizado para activar el servicio de gas de manera temporal mientras realiza la inspección de la instalación interna de gas. La activación o reactivación del servicio, así como la suspensión, deberá ser realizada exclusivamente por la empresa distribuidora de gas, de acuerdo con la reglamentación vigente.

7. CICLO DE INSPECCIÓN.

Una vez INSPECCIÓN CERTIFICACIÓN S.A.S, inicie las actividades de inspección, deberá continuar hasta concluir con la expedición del resultado del informe de inspección. En caso de que el usuario determine continuar la inspección con otro Organismo diferente, el usuario deberá informar a INSPECCIÓN CERTIFICACIÓN S.A.S, una vez finalice el proceso con el otro Organismo de Inspección Acreditado, el resultado final la fecha del

 <small>INSPECCIÓN CERTIFICACIÓN S.A.S.</small>	PROCESO SOPORTE	Código: D1-P3-PS
	AUTORIZACION DE PRESTACION DE SERVICIO	Versión: 2
		Aprobación: 23/03/2026

informe de inspección y el nombre del Organismo que finalizó el proceso.

8. RESULTADOS DE LA INSPECCIÓN.

Como resultado del ejercicio de Inspección, INSPECCIÓN CERTIFICACIÓN S.A.S, entregará al usuario el informe de inspección realizado, el cual podrá tener los siguientes resultados:

Para revisiones periódicas residenciales y comerciales:

- Sin defectos
- Defectos No Críticos
- Defectos Críticos

Para revisiones Previa o Reforma residenciales y comerciales:

- Conforme
- No Conforme

Para el caso de los resultados con defectología, las reparaciones o adecuaciones a que haya lugar serán responsabilidad del usuario realizarlas con personal que cuente con las competencias laborales correspondientes y su respectivo registro ante la Superintendencia de Industria y Comercio. Se aclara que dichas competencias y Registros SIC se verificarán por el Organismo de Inspección en la visita complementaria.

9. VALOR Y CONDICIONES DE PAGO

- 9.1. INSPECCIÓN CERTIFICACIÓN S.A.S informa que toda inspección para certificación de reparación de arreglos por resultados no conformes o defectos críticos y no críticos tendrán costo.
- 9.2. Los valores de las inspecciones se encuentran determinados por el tipo de inspección y las condiciones comerciales pactadas, ya sea en un contrato individual o como contratistas de las diferentes distribuidoras, este valor puede ser pagado por medio de la factura del servicio según sea el convenio y/o por recaudo personalizado, este último se dará únicamente con previa autorización de INSPECCIÓN CERTIFICACIÓN S.A.S y convenido con el cliente anticipadamente, deberá quedar un comprobante como soporte de dicho pago.
- 9.3. El valor para cancelar según acuerdo comercial se realizará por visita de inspección.
- 9.4. Una vez realizada la Inspección el ORGANISMO DE INSPECCIÓN NO REALIZARÁ DEVOLUCIONES DE DINERO.

10. QUEJAS Y APELACIONES.

El cliente y demás partes interesadas, tienen derecho a presentar por escrito, vía correo electrónico o telefónico y debidamente sustentadas, quejas relacionadas con las demoras, la calidad o la oportunidad en la prestación del servicio de inspección o con la atención del personal que realiza las labores de inspección, utilizando los medios ofrecidos por INSPECCIÓN CERTIFICACIÓN S.A.S, como el procedimiento de quejas y reclamos así como el formato destinado para la presentación de PQR's esta se podrá realizar por medio de la página web o en la línea de servicio al cliente 3012687618. El procedimiento para la atención de quejas y apelaciones podrá consultarse en la página web: <https://inspeccioncertificacion.com/>

11. INFORME DE INSPECCIÓN.

INSPECCIÓN CERTIFICACIÓN S.A.S, emitirá informe de inspección una vez finalizada la actividad teniendo en cuenta que los resultados son el reflejo de las condiciones evaluadas en el momento de dicha inspección, sin embargo, se aclara que las condiciones podrían cambiar por factores tales como condiciones ambientales, manipulación de los ítems evaluados o falta de mantenimiento preventivo.

Teniendo en cuenta lo anterior INSPECCIÓN CERTIFICACIÓN S.A.S no será responsable cuando exista nexo causal entre dichas variaciones y el daño ocasionado.


En ningún caso se puede dar uso al Símbolo de Acreditación de ONAC otorgado a INSPECCIÓN CERTIFICACIÓN S.A.S asociándolo a organizaciones o logotipos y/o referencia a la condición de acreditado en sus publicaciones, publicidad, documentos de tipo comercial o transaccional.

12. REPORTE DE INFORMACIÓN

Una copia de este informe será publicada en el sistema de información SICERCO de la Superintendencia de Industria y Comercio SIC y también será enviado al distribuidor de gas, de acuerdo con la Resolución SIC 72736 de 2022 y el Reglamento Técnico 90902 de 2013 MINMINAS respectivamente. INSPECCIÓN CERTIFICACIÓN S.A.S, no publicará información correspondiente a los datos personales del usuario, a menos que sean solicitados por los entes de control y vigilancia.

13. TRATAMIENTO DE DATOS.

La información entregada por el usuario u obtenida en el proceso de inspección, será tratada como confidencial de acuerdo con la política de confidencialidad de INSPECCIÓN CERTIFICACIÓN S.A.S. y el Manual de la Política de Tratamiento de Datos Personales y la Legislación aplicable vigente, en especial la Ley 1581 de 2012 y el Decreto 1377 de 2013.

 <small>INSPECCION CERTIFICACION SAS</small>	PROCESO SOPORTE	Código: D1-P3-PS
	AUTORIZACION DE PRESTACION DE SERVICIO	Versión: 2
		Aprobación: 23/03/2026

INSPECCIÓN CERTIFICACIÓN S.A.S a través del presente documento es autorizado por el cliente contratante para poder seguir tratando la información personal aquí consignada a partir de la promulgación de las leyes en mención acerca de la información que reposa en sus bases de datos y archivos físicos. Para más información diríjase a la página web <https://inspeccioncertificacion.com/.com.o> en las líneas de servicio al cliente 3012687618. Los informes de inspección se suministrarán al distribuidor, y en algunos casos para los procesos de auditoría si los mismos hacen parte de la muestra seleccionada por el ONAC, sin embargo, esta información no se tiene la intención de hacerse pública y será confidencial.

Si alguna entidad reglamentaria y legal para casos de investigación como juzgados, fiscalía, CREG entre otros requiere documentación referente a los informes de inspección, contratos e información general relativa a los documentos relativos a la inspección; esta por obligación será suministrada a dichos entes y los mismos manejarán el derecho a la reserva.

Las quejas o información distinta a la obtenida por el cliente serán manejada como información confidencial. Así mismo la información sobre la cliente obtenida de fuentes distintas a este (como quejas interpuestas por una persona o una entidad) se va a tratar como información confidencial.

14. ÉTICA DEL SERVICIO.

El inspector de INSPECCIÓN CERTIFICACIÓN S.A.S, se rige por el Código de Ética del Organismo, el cuál prohíbe tener comportamientos poco éticos, como recibir prebendas, realizar la inspección bajo conflictos de interés entre otros.

Señor Usuario, si considera que el inspector falto a alguno de estos lineamientos, por favor informar a INSPECCIÓN CERTIFICACIÓN S.A.S, para darle el correspondiente trámite, puede hacerlo a través de nuestras líneas de servicio al cliente 3012687618 o en nuestras oficinas.

15. DECLARACIÓN

Con la firma del informe de inspección el cliente acepta las condiciones contractuales establecidas en el presente documento.

Cordialmente,
INSPECCIÓN CERTIFICACIÓN S.A.S